

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Probidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00430-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Crearcoop
Accionado	Luz Miryam Alzate Jaramillo y Ana Lucía Gallego Hernández
Asunto	Decreta Embargo

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

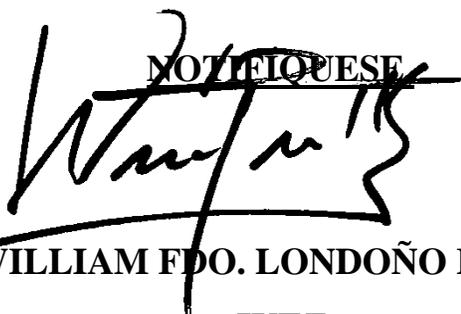
Atendiendo la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora en su escrito que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 y ss del C.G.P., el Juzgado accederá a la medida cautelar solicitada, no sin antes aclarar que, en aras de evitar la vulneración al mínimo vital de la parte accionada, considera prudente decretar solo el embargo del 25% del salario de las pasivas.

RESUELVE:

Se **DECRETA** el embargo del 25% del **salario, prestaciones sociales honorarios, compensaciones, cesantías o cualquier otro concepto** que devenguen las señoras **LUZ MIRYAM ALZATE JARAMILLO (C.C 32.502.132)** y **ANA LUCIA GALLEGO HERNANDEZ (C.C 43.025.015)** al servicio del **Municipio de Medellín**. (Arts. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 4° de la Ley 11 de 1984).

Ofíciase al cajero pagador del **Municipio de Medellín**, para que se sirvan tomar nota del embargo aquí decretado y dejar a disposición de este Despacho y para el presente proceso, en la **Cuenta de Depósitos Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 050012031018**, los dineros retenidos, certificando dentro de los cinco (5) días siguientes, el monto del salario que devengan las señoras **LUZ MIRYAM ALZATE JARAMILLO (C.C 32.502.132)** y **ANA LUCIA GALLEGO HERNANDEZ (C.C 43.025.015)**, si existe o no cualquier otro

embargo comunicado con anterioridad, so pena de responder por el correspondiente pago.

~~NOTIFIQUESE~~

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 176 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 28 de NOVIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f814fea42e4bce06df306c752e00de3471df59bc26be791fc826e0bc4ede830c**

Documento generado en 24/11/2022 04:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>